



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia
RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 307 / 04
Sucre, 4 de Octubre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Ejecutivo Municipal con nota CITE DESPACHO 452, solicita al Pleno del Ente Deliberante se reconsidere la Ordenanza Municipal N° 84/02 de fecha 2 de septiembre de 2002, para que los recursos del parqueo vehicular vaya en beneficio de los equipos de fútbol Independiente Petrolero y Universitario, que representan actualmente a Chuquisaca.

Que, Por su parte el Rector de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca con nota C.U.S.F.X. OF. N° 139 dirigiéndose a la Presidencia del Ente Deliberante, ratifica el pedido de asignación de recursos, que según manifiesta serán destinados a cubrir, gastos de organización del Club Universitario en el campeonato Simón Bolívar.

Que, al respecto el pedido no está acompañado con un informe legal que respalde al Concejo Municipal tomar la decisión de destinar los recursos de la Tasa de Parqueo a los clubes de referencia.

Que, por otra parte, es de conocimiento público que pesa sobre una ex autoridad edilicia un dictamen de responsabilidad civil precisamente a raíz de una decisión de esta naturaleza.

Que, consecuencia, a objeto de tener los elementos de juicio necesarios para debatir sobre el tema y tomar una decisión ajustada a la ley, correspondería devolver el expediente al Ejecutivo Municipal para que acompañe la información mencionada.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso de sus específicas atribuciones.

RESUELVE:


Art.1º Devolver al Ejecutivo Municipal la documentación referida a la solicitud de reconsideración de la Ordenanza Municipal N° 84/02, a objeto de que el Ejecutivo Municipal adjunte al mismo la siguiente documentación e información, en el lapso de 48 horas.

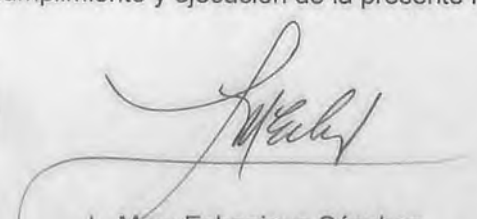
Art.2º Informe legal que señale con precisión las normas jurídicas que autorizan al Gobierno Municipal a asignar a Clubes Deportivos, en el caso Independiente Petrolero y Universitario. El informe debe hacer una valoración del Art. 11 del Código tributario, para establecer si esta norma permite el destino de los fondos de la tasa de parqueo a otros fines que no sean los gastos de atención al parqueo como tal

Art.3º Informe de Auditoría, Dictamen de Responsabilidad Civil y todos los antecedentes referidos al proceso coactivo que se sigue en contra del Dr. Germán Gutiérrez Gantier y la Lic. Margarita Padilla precisamente por el destino de fondos de la tasa de parqueo al club Independiente Petrolero.

Art.4º El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL